




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1071 /07

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>18 / 07 / 07</u>

VIRGINIA SANSONE PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, 18 de julio de 2007

VISTO

La Convención del Estatuto de los Refugiados de 1951, el Protocolo del Estatuto de los Refugiados de 1967, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado (Ley N° 26.165) y lo dispuesto por el art. 51 inc. c), d) y m) de la Ley N° 24.946

Y CONSIDERANDO:

Que la gama y complejidad de situaciones generadas en torno a personas refugiadas y/o peticionantes de refugio, el incremento de esta problemática en nuestro país y las necesidades sociales de estos sujetos, en particular cuando se trata de niños, niñas o adolescentes no acompañados, torna necesaria la creación de un programa específico de protección y asistencia de los mismos en el ámbito de la Defensoría General de la Nación. Ello con el objeto de lograr el efectivo cumplimiento de las obligaciones legales, procurando la guarda y el respeto de los derechos universalmente reconocidos por los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, con el fin de desarrollar políticas tendentes a facilitar y promover el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los refugiados y/o peticionantes de refugio, estableciendo canales disponibles de acceso a la información y a la asistencia.

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


VIRGINIA SANSONE
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Que a ellos debemos aplicar todas las normas que mejor satisfagan sus derechos fundamentales y el acceso a la justicia ya reconocidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en las Convenciones y Protocolos sobre Refugiados, en la Convención sobre los Derechos del Niño (todas ellas de carácter constitucional a tenor de lo dispuesto por el art. 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna), en la ley 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y en la Ley General de Reconocimiento y protección al Refugiado (ley 26.165)

Que las personas que deben abandonar su país de origen a causa de conflictos políticos o sociales, desplazamientos de población o desastres naturales se encuentran entre los grupos más vulnerables. Situación que se torna mucho más atendible cuando se trata de niños, niñas y adolescentes separados de sus padres y familias. El haber perdido todo lo que les es conocido -casa, familia, amigos, estabilidad, costumbres- constituyen un poderoso símbolo del dramático impacto de las crisis humanitarias sobre la vida de las personas.

Que el número de peticionantes de asilo es cada vez mayor en todo el mundo y nuestro país es desde hace ya varios años receptor de un gran número de personas que buscan radicarse definitiva o temporariamente en él, ingresando a las distintas ciudades Argentinas, resultando Rosario y Mar del Plata las de mayor afluencia, por ser portuarias.

Que estas personas deben enfrentarse a numerosas problemáticas, propias de su condición, entre otras cosas, a las diferencias sociales, de costumbres, de idiomas y culturas, así como serias dificultades económicas.

Que si bien la Defensa Pública Oficial cubre eficazmente la asistencia técnica de aquellos sujetos que eventualmente se encuentran imputados, existen numerosas problemáticas como las mencionadas que requieren una asistencia integral. Por ello es preciso encaminar un



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

planeamiento preciso y adaptado respecto a este grupo vulnerable específico.

Que el programa que se crea tiene el firme propósito de guiar las acciones futuras y de diagramar y promover políticas de asistencia social y jurídica a esta población. De tal manera se torna imprescindible establecer canales de comunicación, intercambio y colaboración entre el Ministerio Público de la Defensa, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones académicas y demás operadores judiciales, en especial con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM).

Que su misión será la de otorgarle a estas personas vulnerables una red de apoyo a fin de que de que le sean reconocidos sus derechos como refugiados.

Por lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación, y conforme lo normado por los arts. 51 y ccs. de la Ley 24.946

RESUELVO:

I.- **CREAR** el "Programa para la Asistencia y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio", en el ámbito de la Defensoría General de la Nación.

Protocolícese, hágase saber y, cumplido que sea, archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

VIRGINIA SANSONE
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

